



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DESARROLLAR LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

**I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el suministro del equipamiento necesario para la celebración de espectáculos públicos organizados o promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, asociados al programa de actos populares, eventos y festividades municipales, con las características y especificaciones que se fijan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el fin de dotar a esta Administración de los medios auxiliares precisos y en adecuadas condiciones para la celebración de eventos culturales y festivos.

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

- Lote 1: "Silla y tableros"
- Lote 2: "Tarimas para escenarios con patas, barandas y escaleras. Andamios tipo layher".
- Lote 3: "Diversos tipos de vallas".
- Lote 4: "Carpas homologadas con pesos, varias medidas"

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), de la Comisión Europea.

Lote 1: Sillas y tableros

39112000-0 Sillas
39121200-8 Mesas

Lote 2: Tarimas para escenarios con patas, barandas y escaleras. Andamio tipo layher

45223100-7 Montaje de estructuras metálicas
45223110-0 Instalación de estructuras metálicas
45237000-7 Trabajos de construcción de escenarios
45223800-4 Montaje e instalación de estructuras prefabricadas

Lote 3: Diversos tipos de vallas

34928200-0 vallas
34928310-4 vallado de seguridad

Lote 4: Carpas homologadas con pesos, varias medidas

45223100-7 Montaje de estructuras metálicas
45223110-0 Instalación de estructuras metálicas
45223800-4 Montaje e instalación de estructuras prefabricadas

Firmado por:	GARCIA VARGAS SILVIA - JEFE/A DE SERVICIO Ver firma FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA Ver firma	Fecha: 03-04-2024 10:00:52 Fecha: 03-04-2024 11:07:14	
Nº expediente administrativo: 2024-014476 Código Seguro de Verificación (CSV): 2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2024 11:20:52 Ver sello	- 1/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2024 11:20:52	

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento es la Junta de Gobierno Local. El destinatario del contrato es el Área de Cultura y Patrimonio Histórico.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación difundirá la información relativa a la presente contratación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se tipifica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha Ley, al Real-Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1.098/2001 modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en lo que continúen vigentes, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que tienen carácter contractual.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público, el Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, aprobado el 16 de abril de 2009 (BOP nº 99 de 27 de mayo), así como cualquier otra dictada por esta Corporación en aplicación de su potestad reglamentaria.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

3.2.- En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo estipulado en el presente pliego.

3.3.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP. Contra tales actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa

3.4.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Firmado por:	GARCIA VARGAS SILVIA - JEFE/A DE SERVICIO FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 03-04-2024 10:00:52 Fecha: 03-04-2024 11:07:14	
Nº expediente administrativo: 2024-014476 Código Seguro de Verificación (CSV): 2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2024 11:20:52	- 2/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2024 11:20:52	

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán contratar con la Administración quienes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse a la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 16.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o en su caso, que dicho estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso, los licitadores deberán solicitar y obtener de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar, con arreglo a lo establecido en la cláusula 16.2 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 16.2 del presente pliego.

4.3.- Solvencia

Para ser adjudicatario del presente contrato la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

4.3.1.- Solvencia económica y financiera

Volumen anual de negocios del licitador, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ascender a un importe mínimo, según se indica:

Firmado por:	GARCIA VARGAS SILVIA - JEFE/A DE SERVICIO FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 03-04-2024 10:00:52 Fecha: 03-04-2024 11:07:14	
Nº expediente administrativo: 2024-014476 Código Seguro de Verificación (CSV): 2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2024 11:20:52	- 3/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2024 11:20:52	

Lote	Importe
Lote 1: sillas y tableros	218.000,00
Lote 2: tarimas para escenarios	149.920,00
Lote 3: vallas	100.210,00
Lote 4: carpas	38.980,00

Se acreditará mediante declaración responsable o por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4.3.2.- Solvencia técnica o profesional

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en suministros de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, debe ser de una cuantía igual o superior, según se indica:

Lote	Importe.
Lote 1: sillas y tableros	152.600,00
Lote 2: tarimas para escenarios	104.944,00
Lote 3: vallas	70.147,00
Lote 4: carpas	27.286,00

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se considerarán suministros de igual o similar naturaleza aquéllos relacionados o coincidentes con los bienes objeto de cada lote.

4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- El sistema de determinación del precio es el de precios unitarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.4 de la LCSP.

5.2.- El presupuesto base de licitación, límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, asciende a UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.085.215,40 €), considerando el importe de UN MILLÓN CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (1.014.220,00 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (70.995,40 €), con el desglose por lotes que se detalla a continuación:

Firmado por:	GARCIA VARGAS SILVIA - JEFE/A DE SERVICIO FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 03-04-2024 10:00:52 Fecha: 03-04-2024 11:07:14	
Nº expediente administrativo: 2024-014476 Código Seguro de Verificación (CSV): 2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2024 11:20:52	- 4/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2024 11:20:52	

Lote 1: sillas y tableros	436.000,00 €	IGIC: 30.520,00 €	466.520,00 €
Lote 2: tarimas para escenarios	299.840,00 €	IGIC: 20.988,80 €	320.828,80 €
Lote 3: vallas	200.420,00 €	IGIC: 14.029,40 €	214.449,40 €
Lote 4: carpas	77.960,00 €	IGIC: 5.457,20 €	83.417,20 €

Dichas cantidades se distribuyen en las siguientes anualidades:

<u>Lote 1:</u>		IGIC	TOTAL
Año 2024 (1 sept. a 30 nov. 2024)	54.500,00 €	3.815,00 €	58.315,00 €
Año 2025 (1 dic. 2024 a 30 nov. 2025)	218.000,00 €	15.260,00 €	233.260,00 €
Año 2026 (1 dic. 2025 a 30 agosto 2026)	163.500,00 €	11.445,00 €	174.945,00 €
<u>Lote 2:</u>		IGIC	TOTAL
Año 2024 (1 sept. a 30 nov. 2024)	37.480,00 €	2.623,60 €	40.103,60 €
Año 2025 (1 dic. 2024 a 30 nov. 2025)	149.920,00 €	10.494,40 €	160.414,40 €
Año 2026 (1 dic. 2025 a 30 agosto 2026)	112.440,00 €	7.870,80 €	120.310,80 €
<u>Lote 3:</u>		IGIC	TOTAL
Año 2024 (1 sept. a 30 nov. 2024)	25.052,50 €	1.753,68 €	26.806,18 €
Año 2025 (1 dic. 2024 a 30 nov. 2025)	100.210,00 €	7.014,70 €	107.224,70 €
Año 2026 (1 dic. 2025 a 30 agosto 2026)	75.157,50 €	5.261,02 €	80.418,52 €
<u>Lote 4:</u>		IGIC	TOTAL
Año 2024 (1 sept. a 30 nov. 2024)	9.745,00 €	682,15 €	10.427,15 €
Año 2025 (1 dic. 2024 a 30 nov. 2025)	38.980,00 €	2.728,60 €	41.708,60 €
Año 2026 (1 dic. 2025 a 30 agosto 2026)	29.235,00 €	2.046,45 €	31.281,45 €

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 811.376,00 euros
- Costes indirectos: 24.341,28 euros
- Gastos Generales: 129.820,16 euros
- Beneficio Industrial: 48.682,56 euros
- IGIC: 70.995,40 euros

5.3.- Los precios máximos unitarios de licitación de los bienes a suministrar, sin incluir IGIC que deberá soportar la Administración, son los señalados en el anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas para cada uno de los lotes.

5.4.- Los precios unitarios del contrato serán los que resulten de la adjudicación de cada lote e incluirán como partida independiente el IGIC.

5.5.- El gasto efectivo de cada lote estará condicionado por las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

5.6.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta del contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los gastos previstos en la prescripción 3 y 4.2.10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 132/33800/20300, 132/33800/20500, 132/33800/20800, 130/33000/20300, 130/33000/20500 y 130/33000/20800.

Firmado por:	GARCIA VARGAS SILVIA - JEFE/A DE SERVICIO FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 03-04-2024 10:00:52 Fecha: 03-04-2024 11:07:14	
Nº expediente administrativo: 2024-014476 Código Seguro de Verificación (CSV): 2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2024 11:20:52	- 5/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2024 11:20:52	

7.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no será objeto de revisión.

8.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

8.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de DOS (2) AÑOS a contar desde el día que se estipule en el contrato.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

El suministro tendrá un plazo máximo de duración de cuatro años, incluyendo la prórroga que acuerde el órgano de contratación.

8.2.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.1.- A los efectos previstos en la Ley, el valor estimado del contrato, considerando lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a 2.231.284,00 euros, sin IGIC, habiéndose calculado considerando el coste total del suministro durante toda su vigencia incluida la eventual prórroga y modificación.

9.2.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, previsto en el artículo 156 de la LCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se relacionan a continuación.

9.3.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el mismo, o desistir del procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

9.4.- Criterios de adjudicación

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato para los cuatro lotes, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, los siguientes:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
LOTE 1: Sillas y tableros.	
1.- Menor precio unitario sillas	Hasta 70 puntos
2.- Menor precio unitario tableros	Hasta 30 puntos
LOTE 2: Tarimas para escenarios con patas, barandas y escaleras. Andamios tipo layher.	
1.- Menor precio unitario tarimas	Hasta 50 puntos

Firmado por:	GARCIA VARGAS SILVIA - JEFE/A DE SERVICIO FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 03-04-2024 10:00:52 Fecha: 03-04-2024 11:07:14	
Nº expediente administrativo: 2024-014476 Código Seguro de Verificación (CSV): 2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2024 11:20:52	- 6/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2024 11:20:52	

2.- Menor precio unitario andamios tipo layher	Hasta 30 puntos
3.- Menor precio unitario barandas laterales para tarimas	Hasta 10 puntos
4.- Menor precio unitario escaleras de acceso lateral	Hasta 10 puntos
LOTE 3: Diversos tipos de vallas.	
1.- Menor precio unitario vallas vandálicas o anti-avalancha	Hasta 50 puntos
2.- Menor precio unitario vallas peatonales 2x1 mts	Hasta 30 puntos
3.- Menor precio unitario de vallas 2,65 x 1,00 mts	Hasta 10 puntos.
4.- Menor precio unitario de valla de 2,50 y 2,75 x 2,00 mts	Hasta 10 puntos.
LOTE 4: Carpas homologadas con pesos, varias medidas.	
1.- Menor precio unitario carpas homologadas 3x3 mts	Hasta 50 puntos
2.- Menor precio unitario carpas homologadas 5x5 mts	Hasta 30 puntos
3.- Menor precio unitario carpas homologadas 10x10 mts	Hasta 10 puntos
4.- Menor precio unitario carpas homologadas 10x15 mts	Hasta 10 puntos

Las proposiciones que igualen lo previsto en el PPT o no realicen mejoras se valorarán con cero puntos.

Serán excluidas las ofertas que incumplan el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.5.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

9.5.1.- La valoración de las ofertas respecto a cada criterio y lote se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes al respectivo criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm * mo) / O$ o de proporción inversa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

9.5.2.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

9.6.- Si efectuada la valoración de las proposiciones con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que le imponga la normativa primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante la siguiente documentación:

Firmado por:	GARCIA VARGAS SILVIA - JEFE/A DE SERVICIO FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 03-04-2024 10:00:52 Fecha: 03-04-2024 11:07:14	
Nº expediente administrativo: 2024-014476 Código Seguro de Verificación (CSV): 2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2024 11:20:52	- 7/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2024 11:20:52	

- Declaración responsable del número de trabajadores discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- Documento de relación nominal de trabajadores (TC2) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado de la discapacidad.
- Relación concretando qué trabajadores de la relación anterior tienen contrato de trabajo fijo.
- Contrato de trabajo de los trabajadores discapacitados y de aquéllos que tengan condición de fijos.

La documentación arriba referida, debe corresponder a la fecha de finalización de la presentación de las proposiciones. No será considerada la documentación que no reúna tal requisito.

Si aplicados los criterios señalados, no hubiera sido posible resolver el empate, se utilizará el sorteo como forma de desempate.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

11.2.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas electrónicamente.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se llevarán a cabo a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público, en la dirección de correo electrónico que se señale a tales efectos en la herramienta habilitada para la presentación electrónica de las proposiciones, lo que se acepta por el firmante de la declaración y la persona física/jurídica que la representa, con la presentación de las proposiciones. En el caso de uniones temporales de empresas, deberá señalarse una única dirección de correo electrónico para estas comunicaciones.

11.3.- Los licitadores podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar a través de dicha Plataforma, información adicional sobre los mismos a condición de que la hubiesen pedido al menos 12 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

11.4.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a uno, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

11.5.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación a la totalidad del objeto del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de estas prohibiciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Firmado por:	GARCIA VARGAS SILVIA - JEFE/A DE SERVICIO FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 03-04-2024 10:00:52 Fecha: 03-04-2024 11:07:14	
Nº expediente administrativo: 2024-014476 Código Seguro de Verificación (CSV): 2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2024 11:20:52	- 8/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2024 11:20:52	

11.6.- La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.7.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los archivos que se señalan a continuación firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

Se presentarán haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a las ofertas.

La Administración podrá comprobar tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los archivos por cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

12.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

Su contenido será el siguiente:

TÍTULO: Documentación general para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del "SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DESARROLLAR LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

CONTENIDO:

12.1.1.- **Documento en el que figuren los datos del licitador:** nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, dirección y números de teléfono.

12.1.2.- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

De la parte IV del DEUC se cumplimentará el apartado (α) referido a la indicación global relativa a todos los criterios de selección

Firmado por:	GARCIA VARGAS SILVIA - JEFE/A DE SERVICIO FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 03-04-2024 10:00:52 Fecha: 03-04-2024 11:07:14	
Nº expediente administrativo: 2024-014476 Código Seguro de Verificación (CSV): 2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2024 11:20:52	- 9/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2024 11:20:52	

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

12.1.3.- En el supuesto que varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC. Asimismo, adicionalmente, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

12.1.4.- Empresas vinculadas.

Declaración responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido (modelo Anexo II.A).

12.1.5.- Declaración responsable a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71.1 d) de la LCSP y de las disposiciones vigentes en materia laboral y social (modelo Anexo II.B).

12.1.6.- Declaración responsable relativa a la categoría de empresa. (modelo Anexo II.C).

12.1.7.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los licitadores presentarán su documentación en castellano y habrá de estar debidamente suscrita por el licitador o persona que lo represente.

12.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2

TITULO: Proposición para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del "SÚMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DESARROLLAR LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

CONTENIDO: Los licitadores incluirán en este archivo la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 9.4 del presente pliego.

La oferta económica deberá redactarse según modelo anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar los precios unitarios máximos (entendiendo por tales los precios unitarios sin IGIC) fijados en el Anexos III del Pliego de Prescripciones Técnicas, ni el presupuesto de licitación de cada lote establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el porcentaje del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o persona que lo represente. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de

10

Firmado por:	GARCIA VARGAS SILVIA - JEFE/A DE SERVICIO FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 03-04-2024 10:00:52 Fecha: 03-04-2024 11:07:14	
Nº expediente administrativo: 2024-014476 Código Seguro de Verificación (CSV): 2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2024 11:20:52	- 10/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2024 11:20:52	

tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.-MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no lo acrediten; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda, así como el resto de funciones que le asigna la Ley y disposiciones que le son de aplicación y las que se recojan en el clausulado del Pliego.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los archivos electrónicos número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos subsanables en la referida documentación, lo notificará por medios electrónicos al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de TRES (3) DÍAS para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 12.1.2, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a los licitadores afectados para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

15.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, contenidas en los archivos electrónicos número dos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

15.2.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9.4 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

15.3.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 9.6 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

15.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas para cada lote, en cuanto a los precios unitarios ofertados, considerando la oferta en su conjunto (entendiendo como tal, a los meros efectos de la aplicación de esta cláusula, el valor cuantitativo de cada oferta determinado tras la suma del resultado obtenido una vez multiplicado cada precio unitario

Firmado por:	GARCIA VARGAS SILVIA - JEFE/A DE SERVICIO FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 03-04-2024 10:00:52 Fecha: 03-04-2024 11:07:14	
Nº expediente administrativo: 2024-014476 Código Seguro de Verificación (CSV): 2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2024 11:20:52	- 11/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2024 11:20:52	

ofertado sin IGIC por el número estimado de cada uno de los bienes integrados en cada criterio para el periodo de ejecución del contrato, atendiendo a lo establecido en el anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas) son inviables por anormalmente bajas, cuando en las mismas concurren las circunstancias señaladas en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

15.5.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

16.- ADJUDICACIÓN

16.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario, para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

Concluido el plazo conferido en el requerimiento, la Mesa de Contratación procederá a calificar la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por medios electrónicos al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación del propuesto como adjudicatario contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, o bien no la hubiera subsanado o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta y se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.2.- Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.

16.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

16.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar por su inscripción o mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la

12

Firmado por:	GARCIA VARGAS SILVIA - JEFE/A DE SERVICIO FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 03-04-2024 10:00:52 Fecha: 03-04-2024 11:07:14	
Nº expediente administrativo: 2024-014476 Código Seguro de Verificación (CSV): 2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2024 11:20:52	- 12/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2024 11:20:52	

Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

16.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento. El bastanteo de poderes podrá hacerse mediante medios electrónicos a través del siguiente enlace: <https://sede.aytolalaguna.es/publico/categoria/135>

16.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

16.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

El licitador propuesto deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3 del presente Pliego, acumulándose en el caso de empresas que liciten en unión temporal, las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

16.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

16.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego.

16.2.6.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** exime, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de no estar incurso en prohibición de contratar.

El certificado que se aporte deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores deberá ser en castellano y habrá de estar debidamente suscrita. La Administración podrá requerir la presentación del original o copia que tenga carácter de auténtica, salvo las declaraciones responsables que deberán ser, en todo caso, originales. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades o indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

16.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a estas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva. Igualmente, deberá aportar compromiso de dichas entidades indicando la solvencia o medios que ponen a disposición del licitador con la indicación de que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios descritos

16.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de quince

Firmado por:	GARCIA VARGAS SILVIA - JEFE/A DE SERVICIO FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 03-04-2024 10:00:52 Fecha: 03-04-2024 11:07:14	
Nº expediente administrativo: 2024-014476 Código Seguro de Verificación (CSV): 2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2024 11:20:52	- 13/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2024 11:20:52	

días, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de baja anormal o desproporcionada.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

16.4.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el perfil de contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

16.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, si se interpone recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, la tramitación del procedimiento quedará en suspenso.

17.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

17.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, acreditada con el último recibo de dicho impuesto o el documento de alta en el mismo. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la Corporación.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.3.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

17.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

18- GARANTÍA DEFINITIVA

18.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la

Firmado por:	GARCIA VARGAS SILVIA - JEFE/A DE SERVICIO FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 03-04-2024 10:00:52 Fecha: 03-04-2024 11:07:14	
Nº expediente administrativo: 2024-014476 Código Seguro de Verificación (CSV): 2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2024 11:20:52	- 14/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2024 11:20:52	

constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación de cada lote, IGIC excluido.

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar verificados por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

La constitución de la garantía podrá realizarse mediante medios electrónicos, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, accediendo a través del siguiente enlace: <https://sede.aytolalaguna.es/publico/procedimiento/277>.

En caso de constituirse en metálico, el importe de la garantía deberá ser ingresado en la cuenta corriente de la que es titular este Ayuntamiento.

En todo caso, deberá recabarse la correspondiente carta de pago del Órgano de Gestión Económico-Financiera de esta Administración para la acreditación de dicha constitución.

18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la aprobación de la modificación del contrato.

18.4.- En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

La formalización de los contratos deberá publicarse, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

19.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía

Firmado por:	GARCIA VARGAS SILVIA - JEFE/A DE SERVICIO FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 03-04-2024 10:00:52 Fecha: 03-04-2024 11:07:14	
Nº expediente administrativo: 2024-014476 Código Seguro de Verificación (CSV): 2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2024 11:20:52	- 15/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2024 11:20:52	

definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

19.4.- En el mismo plazo el adjudicatario está obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil en las condiciones y la cuantía señaladas en la prescripción 4.2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que deberá estar vigente durante el periodo de ejecución del contrato, debiendo aportarla antes de la formalización y al final de cada año su renovación ante el Servicio Gestor del contrato, mediante copia de la póliza y recibo justificativo de su abono.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.1.- El contrato se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, el contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados e instalados en los lugares donde se realicen los actos o eventos a celebrar durante la vigencia del contrato en el plazo y de conformidad con lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

21.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse, durante el plazo de garantía. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

21.3.- El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

En todo caso, el contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, deberá tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Firmado por:	GARCIA VARGAS SILVIA - JEFE/A DE SERVICIO FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 03-04-2024 10:00:52 Fecha: 03-04-2024 11:07:14	
Nº expediente administrativo: 2024-014476 Código Seguro de Verificación (CSV): 2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2024 11:20:52	- 16/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2024 11:20:52	

21.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, así como de aquella información que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, respetando su carácter confidencial, compromiso que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP, y que se configura como obligación esencial.

21.5.- Será obligación del contratista disponer de los medios personales y materiales adecuados y suficientes para la ejecución del contrato.

21.6.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

21.7.- El contratista deberá abonar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato el precio pactado en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

21.8.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 9.6 del presente pliego, el contratista estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato, constituyéndose como obligación contractual esencial.

21.9.- Asimismo, en la ejecución del contrato el contratista habrá de cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental siguiente:

- La empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato deberá comprometerse a incorporar personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos o con dificultades de acceso al mundo laboral.

- En toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales que deben aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar valores de igualdad, la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

En todo caso, con carácter previo a la finalización del contrato, previa solicitud del servicio gestor o responsable del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de la obligación exigida. Dicho cumplimiento podrá verificarse en cualquier momento durante el período de ejecución del contrato.

21.-BIS PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Normativa.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa complementaria.

2.- Información sobre la protección de datos de carácter personal de los licitadores.

17

Firmado por:	GARCIA VARGAS SILVIA - JEFE/A DE SERVICIO FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 03-04-2024 10:00:52 Fecha: 03-04-2024 11:07:14	
Nº expediente administrativo: 2024-014476 Código Seguro de Verificación (CSV): 2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2024 11:20:52	- 17/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2024 11:20:52	

El Responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, siendo la finalidad de dicho tratamiento la tramitación de la contratación, la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Los datos se comunicarán a las entidades, administraciones y órganos administrativos o judiciales que intervengan en el procedimiento, así como a todos aquellos a los que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

Los datos de carácter personal proporcionados se conservarán mientras sean necesarios para la ejecución del contrato, cumplir la finalidad para la que se recabaron y determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.

La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, lo datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, cuando procedan, se podrán ejercitar ante este Ayuntamiento.

Para el acceso al resto de información y el ejercicio de tales derechos se indica la siguiente dirección: <https://sede.aytolalaguna.es/publico/procedimientos/ciudadano>

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA

23.1.- El abono de los suministros efectivamente entregados se efectuará a medida que éstos se vayan realizando. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo o del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

23.2.- El pago del precio se realizará contra facturas electrónicas según los distintos pedidos que se vayan cursando, conforme a los precios unitarios previstos en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas, respecto de cada lote, con las correspondientes bajas ofertadas, en su caso. Junto con la factura se incorporarán los albaranes de los bienes entregados, con el detalle previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en las que deberán consignarse los siguientes códigos:

OFICINA CONTABLE	LA0002201	Habilitación de Caja fija de Fiestas
DESTINATARIA		
ÓRGANO GESTOR	LA0002092	Área de Cultura y Patrimonio
DESTINATARIO		Histórico
UNIDAD TRAMITADORA	LA0002203	Negociado de Fiestas

El contratista tiene la obligación de presentar dichas facturas en el plazo establecido en el artículo 198 de la LCSP, a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica del Estado

Firmado por:	GARCIA VARGAS SILVIA - JEFE/A DE SERVICIO FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 03-04-2024 10:00:52 Fecha: 03-04-2024 11:07:14	
Nº expediente administrativo: 2024-014476 Código Seguro de Verificación (CSV): 2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2024 11:20:52	- 18/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2024 11:20:52	

(FACE), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, y la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, debiendo solicitar, en caso de no tenerlo, el certificado electrónico según las indicaciones que encontrará en la siguiente dirección: http://www.aytolalaguna.es/Impresos/all_guia_sede_v02.pdf, y pudiendo consultar la página <http://www.facturae.gob.es/Paginas/Index.aspx>, si precisara información adicional sobre la factura electrónica.

Las facturas estarán expedidas de acuerdo con la normativa vigente, en la que se indicará el órgano de contratación, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como el destinatario especificado en la cláusula segunda del pliego. A los efectos señalados en la Disposición Adicional trigésimo segunda, apartado segundo de la LCSP, el órgano competente en materia de contabilidad pública del Ayuntamiento es el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

Si el contratista no estuviera obligado al uso de la factura electrónica por no estar incurso en los supuestos del artículo 4 de la referida Ley 25/2013, su expedición tendrá carácter opcional. Si no ejercita tal opción, el contratista tiene la obligación de presentar la factura en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, siéndole de aplicación el resto de requisitos y consideraciones jurídicas indicadas para aquélla.

23.3.- Si el suministro se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración deberá abonarla dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato.

23.4.- La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministros, dentro de los treinta días siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo señalado en la presente cláusula, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo ya referido párrafo, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

23.5.- El contratista que tenga derecho de cobro frente a la Administración, podrá ceder el mismo conforme a derecho, pero para que sea efectiva frente a la Administración, y se expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, será requisito imprescindible que se le notifique fehacientemente al Ayuntamiento el acuerdo de cesión.

24.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

24.1.- Incumplimiento de plazos.

Firmado por:	GARCIA VARGAS SILVIA - JEFE/A DE SERVICIO FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 03-04-2024 10:00:52 Fecha: 03-04-2024 11:07:14	
Nº expediente administrativo: 2024-014476 Código Seguro de Verificación (CSV): 2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2024 11:20:52	- 19/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2024 11:20:52	

24.1.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 8 del presente pliego.

24.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, si los hubiera, o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

24.1.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

24.1.4.- El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

24.1.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

24.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

24.2.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera parcialmente su ejecución, los compromisos adquiridos en virtud de la contratación o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, sin que la cuantía de cada una pueda superar el 10% del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas supere el 50% de aquél.

24.2.2.- Cuando por resolución judicial o arbitral firme aportada por el contratista o por el suministrador al órgano de contratación, quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en los términos del art. 217.3 de la LCSP, se impondrá una penalidad de hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

24.2.3.- Se considera ejecución defectuosa y por tanto, incumplimiento penalizable, toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los pliegos, según se detalla:

1.- Incumplimientos muy graves:

- a. La no realización de un suministro sin causa justificada.
- b. Incumplir las directrices de la Administración en el cumplimiento del contrato.
- c. Falsedad en relación al suministro efectivamente realizado.
- d. Trato inapropiado o degradante hacia los usuarios de los bienes suministrados o el personal municipal.
- e. El incumplimiento grave de las condiciones contractuales en materia laboral, de seguridad e higiene, o de obligaciones generales con los trabajadores.

Firmado por:	GARCIA VARGAS SILVIA - JEFE/A DE SERVICIO FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 03-04-2024 10:00:52 Fecha: 03-04-2024 11:07:14	
Nº expediente administrativo: 2024-014476 Código Seguro de Verificación (CSV): 2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2024 11:20:52	- 20/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2024 11:20:52	

- f. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- g. La vulneración del deber de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tuviera acceso con ocasión a la ejecución del contrato, así como la vulneración de la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
- h. El incumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 4.2.11 del Pliego de Prescripciones Técnicas de montaje y desmontaje de los suministros.

Penalidad: cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 10% del importe de la facturación del mes al que corresponda la misma.

2. Incumplimientos graves:

- a. Colocación o realización de publicidad sin autorización del Ayuntamiento.
- b. La falta de colaboración con el Ayuntamiento en la correcta ejecución del contrato.
- c. La falta de limpieza de los bienes a suministrar.
- d. No encontrarse debidamente uniformado el personal adscrito a la ejecución del contrato.
- e. El suministro de los bienes incumpliendo lo establecido en la cláusula 4.2.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Penalidad: cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 5% del importe de la facturación del mes al que corresponda la misma.

3. Incumplimientos leves:

- a. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que causen un detrimento en el suministro que no esté calificado como grave o muy grave.
- b. La incorrección con los empleados municipales, usuarios o asistentes a los actos festivos o populares.
- c. Falta de decoro en la indumentaria o aseo por parte de personal adscrito a la ejecución del contrato.

Penalidad: cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 3% del importe de la facturación del mes al que corresponda la misma.

24.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

24.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO y SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

25.- SUBCONTRATACIÓN

25.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Firmado por:	GARCIA VARGAS SILVIA - JEFE/A DE SERVICIO FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 03-04-2024 10:00:52 Fecha: 03-04-2024 11:07:14	
Nº expediente administrativo: 2024-014476 Código Seguro de Verificación (CSV): 2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2024 11:20:52	- 21/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2024 11:20:52	

a) El contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar subcontrato, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

25.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

25.3.- El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

25.4.- Asimismo, siempre que el contrato supere el umbral económico previsto en el artículo 216 de la LCSP, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal en sede judicial o arbitral, acuerdos dirigidos al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 de la LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva, la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 de la LCSP. A estos efectos, el contratista principal estará obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

26.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

27.- SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

22

Firmado por:	GARCIA VARGAS SILVIA - JEFE/A DE SERVICIO FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 03-04-2024 10:00:52 Fecha: 03-04-2024 11:07:14	
Nº expediente administrativo: 2024-014476 Código Seguro de Verificación (CSV): 2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2024 11:20:52	- 22/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2024 11:20:52	

28.1.- El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, se formalizarán en documento administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 204 de la LCSP, las condiciones en que se podrá modificar el contrato son las que se detallan a continuación:

- En caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, dada la diversidad de actos con los que cuenta el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

El alcance y límites de las modificaciones del contrato que puedan efectuarse, así como el porcentaje máximo que su importe pueda representar respecto al precio inicial del contrato, son los que se detallan a continuación:

- Hasta un máximo del 20% del importe máximo limitativo del compromiso económico de cada lote, por importes de 87.200,00 €, 59.968,00 €, 40.084,00 € y 15.592,00 €, sin incluir el IGIC, para los lotes 1, 2, 3 y 4 respectivamente, resultando un importe total de 202.844,00€.

Las circunstancias y las condiciones en que podrán llevarse a cabo dichas modificaciones son las siguientes:

-Las detalladas en esta cláusula, debidamente justificadas y conforme a lo establecido en el artículo 191 de la LCSP.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

28.2.- No obstante, lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

29.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP y la cláusula 23.4 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Firmado por:	GARCIA VARGAS SILVIA - JEFE/A DE SERVICIO FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 03-04-2024 10:00:52 Fecha: 03-04-2024 11:07:14	
Nº expediente administrativo: 2024-014476 Código Seguro de Verificación (CSV): 2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2024 11:20:52	- 23/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2024 11:20:52	

30.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción del Ayuntamiento que hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

30.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

32.- PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo con el artículo 210,3 de la LCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

33. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

33.1.- Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

33.2.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

Cuando la empresa adjudicataria reúne los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla todos los requisitos, o el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000,00 euros o cuando las empresas reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, el plazo se reducirá a seis meses.

—oOo—

Firmado por:	GARCIA VARGAS SILVIA - JEFE/A DE SERVICIO FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 03-04-2024 10:00:52 Fecha: 03-04-2024 11:07:14	
Nº expediente administrativo: 2024-014476 Código Seguro de Verificación (CSV): 2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2024 11:20:52	- 24/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2024 11:20:52	

3.- Menor precio unitario de vallas 2,65x1,00 mts

Precio unitario sin IGIC (en número)... ..€ (..) % IGIC

4.- Menor precio unitario de vallas de 2,50 y 2,75x2,00 mts

Precio unitario sin IGIC (en número).....€ (..) % IGIC

LOTE 4: Carpas homologadas con pesos, varias medidas

1.- Menor precio unitario carpas homologadas 3x3 mts

Precio unitario sin IGIC (en número).....€ (..) % IGIC

2.- Menor precio unitario carpas homologadas 5x5 mts

Precio unitario sin IGIC (en número).....€ (..) % IGIC

3.- Menor precio unitario carpas homologadas 10x10 mts

Precio unitario sin IGIC (en número)..... € (..) % IGIC

4.- Menor precio unitario carpas homologadas 10x15 mts

Precio unitario sin IGIC (en número).....€ (..) % IGIC

* En ningún caso los precios unitarios ofertados podrán superar los precios unitarios máximos (precios unitarios sin IGIC) señalados en el Anexo III del PPT.

** Los licitadores deben cumplimentar únicamente el porcentaje de IGIC

Asimismo, DECLARA expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Lugar, fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

Firmado por:	GARCIA VARGAS SILVIA - JEFE/A DE SERVICIO FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 03-04-2024 10:00:52 Fecha: 03-04-2024 11:07:14	
Nº expediente administrativo: 2024-014476 Código Seguro de Verificación (CSV): 2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2024 11:20:52	- 26/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2024 11:20:52	

A N E X O I I
DECLARACIONES DEL LICITADOR

D./Dña., provisto de
D.N.I., en representación de la empresa con
NIF

DECLARA bajo su responsabilidad:

II.A) DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA O NO A GRUPO EMPRESARIAL

Que la empresa que represento, según la definición de grupo contemplada en el artículo 42 del Código de Comercio

(elegir sólo la opción que corresponda)

Pertenece al grupo de empresas:
(en este caso, debe adjuntarse relación de empresas que componen el Grupo)

No pertenece a ningún grupo empresarial

**II.B) MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71.1 D) DE LA LCSP Y DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN
MATERIA LABORAL Y SOCIAL**

Que la empresa que represento cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad o medidas alternativas excepcionales, así como con la obligación de contar con un Plan de Igualdad que le impone la normativa vigente.

Que asimismo la empresa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

II.C) DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA CATEGORÍA DE EMPRESA

(elegir sólo la opción que corresponda)

- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define microempresa, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones de euros.
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define pequeña empresa, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones de euros.
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define mediana empresa, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones de euros o balance general anual que no excede de 43 millones de euros.

27

Firmado por:	GARCIA VARGAS SILVIA - JEFE/A DE SERVICIO FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 03-04-2024 10:00:52 Fecha: 03-04-2024 11:07:14	
Nº expediente administrativo: 2024-014476 Código Seguro de Verificación (CSV): 2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2024 11:20:52	- 27/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2024 11:20:52	

- La empresa a la que represento no tiene categoría de PYME, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones de euros o balance general anual que excede de 43 millones de euros.

(Anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.)

Lugar, fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

La Jefa del Servicio,

El Director del Área,

Fdo.: Silvia García Vargas

Fdo.: Francisco Suárez Hernández.

Firmado por:	GARCIA VARGAS SILVIA - JEFE/A DE SERVICIO FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 03-04-2024 10:00:52 Fecha: 03-04-2024 11:07:14	
Nº expediente administrativo: 2024-014476 Código Seguro de Verificación (CSV): 2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2029D6BD483D356D3BBA424E63BB8C49 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2024 11:20:52	- 28/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2024 11:20:52	